# I. COMUNIDAD DE MADRID

## D) Anuncios

### Consejería de Economía y Hacienda

**17** *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2013, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado "Metro cúbico", presentada conjuntamente por don Tomás Calixto Gordillo como titular del establecimiento y don Juan F. Palacios Barba como empresa operadora.*

La Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Economía y Hacienda ha dictado Resolución de desistimiento de la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de desistimiento cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 22 de marzo de 2013.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 7 de septiembre de 2009), el Subdirector General de Ordenación y Gestión del Juego, Juan Carlos Muñoz Martín.

ANEXO

Examinado el escrito presentado conjuntamente por don Tomás Calixto Gordillo, como titular del establecimiento de hostelería, y don Juan F. Palacios Barba, como empresa operadora número 17.001, en el que se solicita la autorización para la instalación de máquinas recreativas y de juego de tipo B1, en el establecimiento denominado "Metro cubico", sito en calle Sierra de Contraviesa, número 38 de Madrid, se constatan los siguientes:

HECHOS

**Primero**

Con fecha 11 de diciembre de 2012, tuvo entrada en el Registro de la Consejería de Economía y Hacienda, la solicitud referida en el encabezamiento.

**Segundo**

Examinada la documentación aportada con la solicitud de autorización, se observó que el titular del establecimiento, don Tomás Calixto Gordillo, aportaba una comunicación de cambio de titularidad en la licencia de funcionamiento formulada por la sociedad "Brothers Films" fechada el 22 de noviembre de 2006 y sin que constase en dicha solicitud justificación de su presentación en el correspondiente Registro. Por todo lo anterior, se formularon sendos requerimientos a la empresa operadora y el titular del establecimiento en fecha 18 de diciembre de 2012, a fin de que se subsanara dicha solicitud y se aportara según lo establecido en el artículo 47.2.b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego en la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 73/2009, de 30 de julio:

— Documento acreditativo de la obtención de licencia originaria de apertura y funcionamiento concedida para este establecimiento.

BOCM-20130418-17

— Copia de la escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil que acredite la existencia jurídica de la misma.
— Documento a favor de don Tomás Calixto Gordillo que le habilitase para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

Dicho requerimiento se notificó a la empresa operadora el 19 de diciembre de 2012, y al titular del establecimiento el 18 de enero de 2013, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y exhibición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid.

**Tercero**

Transcurrido el plazo conferido al efecto no se ha aportado documentación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero**

La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.2.b) de la Ley 6/2001, del Juego en la Comunidad de Madrid, en el artículo 47.3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 73/2009, de 30 de julio y en el artículo 18.2.d) del Decreto 25/2009, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

**Segundo**

En el artículo 4 de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid, se establece que el ejercicio de las actividades incluidas en su ámbito de aplicación requerirán autorización administrativa previa.

**Tercero**

Los artículos 2 y 10 del Reglamento General del Juego de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 23/1995, de 16 de marzo, establecen, respectivamente, que el ejercicio empresarial de cualquier actividad relacionada con la celebración y organización de juegos y apuestas está sujeto a las autorizaciones administrativas que se determinen en los Reglamentos Técnicos específicos y que la concesión de las mismas se realizará conforme al procedimiento y con las condiciones que los mismos establezcan.

**Cuarto**

El artículo 46 del citado Reglamento define la autorización de instalación como el documento administrativo que habilita a una empresa operadora para instalar máquinas recreativas y de juego de los tipos B1 o D en un establecimiento concreto de los contemplados en los artículos 42 y 43.1.

**Quinto**

En el artículo 47 del mismo texto legal se regula el procedimiento de autorización de instalación, indicando la documentación que se debe aportar junto con la solicitud.

**Sexto**

En el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señalados en el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de quince días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Vistos los artículos anteriormente mencionados y demás disposiciones de general aplicación y en uso de las competencias legalmente atribuidas,

RESUELVO

Tener por desistidos a los interesados de la solicitud de autorización de instalación de máquinas recreativas, referida en el encabezamiento.

BOCM-20130418-17

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda o ante el Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 4 de marzo de 2013.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 7 de septiembre de 2009), el Subdirector General de Ordenación y Gestión del Juego, Juan Carlos Muñoz Martín.

(03/11.197/13)

BOCM-20130418-17